

AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Extracto núm. 197883 del acuerdo de 7 de noviembre de 2025 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera por el que se aprueba la convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para la Línea Estratégica 6 de Deporte y Juventud, LSI, LS3 y LS4 del ejercicio 2025 vinculadas al plan estratégico 2024-2026.

BDNS (Identif.): 868856.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/868856>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en esta Convocatoria, las personas físicas, las asociaciones, entidades y colectivos con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, así como las entidades inscritas en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, que pretendan desarrollar proyectos o actividades relacionados con las Líneas de actuación que se describen en el apartado tercero del presente extracto.

Segundo. *Requisitos.*

- Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a sus normativas específicas e inscritas en el registro correspondiente.
- En el caso de personas físicas y jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la Convocatoria. En el caso de asociaciones y demás entidades ciudadanas, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera o en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones con domicilio social en el término municipal de Utrera, debiendo de tener actualizado sus datos de inscripción, según su propia normativa.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.
- Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.
- Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación, las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Solicitud).
- No incumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente.
- Haber cumplido el convenio colectivo aplicable, así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de esta Convocatoria, sea este de sector o de empresa, y que, en el año 2025, no haya hecho uso del descuelgue, que permita inaplicar en la Entidad las condiciones de trabajo previstas en dicho convenio colectivo.
- Acreditar el cumplimiento, por parte de las entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de aportar certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales para todas las personas profesionales y voluntarias que trabajen en contacto habitual con menores (Solicitud).

Las personas físicas y entidades solicitantes de subvención deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo. La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o certificación administrativa, según los casos, y podrá ser sustituido por declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. La declaración responsable, conforme establece la base 15.ª14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, podrá realizarse según el siguiente o similar tenor:

«Don/Doña (Representante) con D.N.I. (D.N.I. Representante), en nombre propio o en representación de la entidad (Entidad Solicitante), con C.I.F. (C.I.F. Entidad Solicitante), DECLARO BAJO JURAMENTO que la Entidad en cuya representación actúo, al día de la fecha, me consta, no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto me consta, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de que el ingreso haya de efectuarse en mi cuenta corriente personal DECLARO BAJO JURAMENTO que yo también cumplo los requisitos antes expresados. En Utrera, a (fecha)».

La presentación de la solicitud a participar en la Convocatoria, conllevará la autorización de la Entidad solicitante al Ayuntamiento de Utrera para que «solicite y obtenga» directamente, los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social previstos en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Ayuntamiento de Utrera, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos, en cuyo caso, la entidad solicitante no deberá aportar dichos certificados e informes. En el caso de que estos certificados no se encuentren al corriente de pago con todas y cada una de las Administraciones de referencia, se le dará traslado a la Entidad solicitante y ésta habrá de regularizar la situación y aportar los certificados positivos correspondientes. No obstante, la Entidad solicitante podrá denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al Ayuntamiento de Utrera en tal sentido (Solicitud). En este supuesto, deberá presentar originales o copias cotejadas de los Certificados positivos de estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto de la Agencia Tributaria Estatal, así como de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Utrera, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos. La validez de éstos deberá extenderse a la fecha de otorgamiento de la subvención hasta la justificación y cobro de la misma.

El Ayuntamiento de Utrera podrá requerir, en su caso, a la persona física o Entidad solicitante los originales de los documentos presentados, para su verificación, asimismo podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la resolución del expediente.

Tercero. *Objeto.*

La presente convocatoria, vinculada al Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de este Ayuntamiento, tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de

Utrera para el ejercicio de 2025, de acuerdo con la Línea de actuación estratégica 6 de Deporte y Juventud (LE6, en adelante) que se exponen a continuación y que se detallan en los Anexos que la acompañan:

Línea 6 (LE6).—Deporte: Anexos I, III y IV, que comprenden las Líneas de subvención LS1, LS3 y LS4, respectivamente.

Con base en los principios de eficiencia y solidaridad, cada entidad solicitante sólo podrá formular una solicitud por Línea de subvención (LS). Asimismo, podrá solicitarse subvención para proyectos distintos en más de una Línea de subvención (LS), así como en más de una Línea de actuación estratégica (LE). Se entiende por «mismo proyecto» aquel que contenga al menos una actividad coincidente con otro/s.

En la Tabla 1 se indica para cada Línea de subvención el plazo de desarrollo del proyecto a subvencionar, que será del 1 de Septiembre de 2024 al 31 de Agosto de 2025, conforme a lo previsto en el anexo 6 del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026.

De igual modo, los gastos realizados también estarán sujetos a justificación. Las actividades objeto de subvención y los gastos inherentes a las mismas deberán realizarse durante el ejercicio de la concesión, y dentro del plazo de ejecución de la actividad indicado en la solicitud y en su proyecto (Modelo 1).

Sólo podrán imputarse a estas subvenciones gastos corrientes, no admitiéndose los que indubitadamente tengan carácter de inventariables, los de amortización de todo tipo de bienes inventariables, los de intereses financieros, los de cuotas de préstamos, los tributos recuperables, las sanciones y/o multas o penalizaciones administrativas.

La presente Convocatoria será publicada en la BDNS y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en el portal web municipal y en los distintos medios de difusión público.

La presentación de solicitud a esta Convocatoria de subvenciones implica el conocimiento y la aceptación de sus Bases reguladoras por la entidad solicitante.

Cuarto. *Bases reguladoras.*

La concesión de las subvenciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General comprensiva de las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, contenida en la Base 15.ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, aprobadas por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2025, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 124, del 1 de julio de 2025, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamientos de Utrera para el período 2024-2026, aprobado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de julio de 2024, modificado parcialmente en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025 y en las normas establecidas en cada línea de actuación estratégica .

Quinto. *Cuantía.*

La cuantía total máxima de las ayudas a conceder será de CIENTO DIECISIETE MIL EUROS (117.000,00 €), siendo su desglose el siguiente:

TABLA 1

Línea estratégica	Líneas de subvención	Aplicación presupuestaria	Importe ejercicio 2025 (€) y número de operación (RC)	Plazo de ejecución del proyecto
LE6	LS1	83 3400 48935	90.000,00 2025 22024079	Del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto 2025
	LS3	83 3400 48936	18.000,00 2025 22024081	Del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025
	LS4	83 3400 48938	9.000,00 2025 22024080	Del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025

TOTAL 117.000,00 €.

Siendo:

Línea 6 (LE6).—Deporte.

LS1.—Actividad federada en categorías inferiores y Submáximas.

LS3.—Actividad deportiva local no federada.

LS4.—Deportistas de máximo nivel regional, nacional e internacional.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes deberán presentarse en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org). En atención a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades destinatarias de esta convocatoria tienen la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración, en su condición de personas jurídicas.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el portal web municipal y en el tablón de anuncios municipal.

Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en sus bases reguladoras, por aquellas personas físicas o entidades sobre las que pueda resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en los apartados 1 y 2 anteriores.

Séptimo. *Otros datos.*

Tanto la solicitud como los anexos a los que se refiere el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 7 de noviembre de 2025, se podrán obtener en la siguiente URL: www.utrera.org.

Publicación del texto íntegro: <http://www.utrera.org/>

Utrera a 7 de noviembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Francisco Paula Jiménez Morales.